



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 11 ABR 2019

Expte. N° 17.169/18

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Prof. Humberto Nicolás ESTRAZZALINO, D.N.I. N° 27.160.371; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata al Prof. ESTRAZZALINO, para cumpla las funciones de Guardavidas de la Pileta de Natación de la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, a partir del 7 de enero de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019, con un estipendio mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto en el mes de febrero del año en curso.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 7 de enero de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Prof. Humberto Nicolás ESTRAZZALINO, D.N.I. N° 27.160.371, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a lo dispuesto por la Resolución R N° 1719-2018.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0447-2019

ANEXO RESOLUCIÓN  
R-Nº 0447-2019  
EXPTE. Nº 17.169/18

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 179,50  
RECIBO DE VENTA: 770332  
GENERACION Nº:  
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE  
(Pago y/o Retención Fiscal)

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vice-Rector, A/C del Rectorado, Ing. EDGARDO LING SHAM identificado con DNI Nº 12.220.938, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el profesor Humberto Nicolás Estrazzalino , argentino, identificada con DNI Nº 27.160.371, con domicilio real en B° 20 de Febrero, Maipú Nº 1342 ,de la ciudad de Salta Capital y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

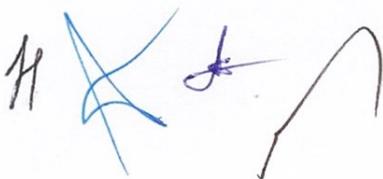
**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R. Nº 1719/18 constituyendo una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** La UNIVERSIDAD, contrata los servicios profesionales del CONTRATADO para que los cumpla en la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, en las funciones de Guardavidas de la Pileta de Natación, Turno Mañana de martes a domingo en el horario de 8:00 a 14:00 hs, y toda otra tarea que se le encomiende en el área.

H



**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 07 de Enero de 2019, y vence el día 28 de Febrero de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD abonará al contratado la suma de \$ 13.000 (pesos trece mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**SEPTIMA CONDICION JURÍDICA:** EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**NOVENA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

**DÉCIMA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Enero de 2019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

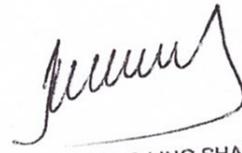
x 

x ESTEZZOL: Nicolás

x DNI: 27.160.371

x 





ING. EDGARDO LING SHAM  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA